OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1332141 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA Y DIANA MARIA VARONA

Entre los suscritos, **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS,** domiciliado (a) en la ciudad de Armenia Quindío, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 7.559.570 de Armenia, Quindío, quien en su calidad de Subdirector (E) de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-1699 del 25 de Septiembre de 2019 y del cual tomó posesión con el Acta No. 343 del 25 de Septiembre de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución Nº 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **DIANA MARIA VARONA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 34.317.756 de Popayán C., persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1332141 del día 31 de Enero de 2020, en CONDICIONES-GARANTIAS DEL PROVEEDOR previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 31 de Enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1332141, el cual tiene por objeto Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. **2.** Que por fallas de la plataforma SECOP II en donde se registra la información contractual se determinó erróneamente que la fecha de cobertura de la garantía de cumplimiento seria hasta el día 16 de abril del año 2020. **3.** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto *1082 de 2015, la póliza de cumplimiento contractual debe ser del 10% del valor del contrato y su vigencia será hasta 4 meses después de la terminación del contrato.* **4.** Que por los motivos expuestos se hace necesaria la modificación del contrato, que permita la cobertura de la póliza de cumplimiento contractual hasta el día 16 de abril del año 2021. **5.** Que por lo expuesto se MODIFICA la siguiente clausula: **CLÁUSULA SEGUNDA.– CONDICIONES-Configuración financiera - Garantías:** Garantía de cumplimiento del contrato 10% del valor del mismo, fecha de vigencia (desde) 03 de febrero de 2020, fecha de vigencia (hasta) 16 de abril de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1332141 de 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Armenia Quindío, el 03 FEB 2020

POR EL SENA

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS
C. de C. 7.559.570 de Armenia, Q
Subdirector (E) de Centro.

EL (LA) CONTRATISTA

DIANA VARONA

DIANA MARIA VARONA
C. de C. No 34.317.756 de Popayán C

Vbo. GERMÁN DARIO HERNÁNDEZ TORRES
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: José Luis Yepes Quintero, A.O.A. (Subdirección CDTCI)
Revisó: Iván Darío Aguirre Franco, Apoyo Jurídico. (Subdirección CDTCI)